

...**Al Despacho** de la señora Juez las presentes diligencias, con la constancia que el término de traslado de las objeciones al trabajo de partición se encuentra vencido, por lo cual se torna procedente fijar fecha para la resolución de las mismas. Sirvase proveer. Bolívar Santander, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar, julio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

**RADICACIÓN
PROCESO
PARTE DEMANDANTE**

**681014089001201800090-00
SUCESION INTESTADA
ANA SOFIA, LUZ MARINA, GLADYS, CLARA HILDA
QUIROGA GONZALEZ, EMPERATRIZ QUIROGA DE
SEDANO, ROSALBA QUIROGA GALEANO.
LUIS ALBERTO QUIROGA CASTAÑEDA
Dr. CARLOS ANDRES RUIZ PINZON
28 DE AGOSTO DE 2018**

**CAUSANTE
APODERADO
INICIADO**

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el término de traslado de las objeciones al trabajo de partición se encuentra vencido, se torna procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de resolución de objeciones al trabajo de partición dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR - SANTANDER,**

R E S U E L V E:

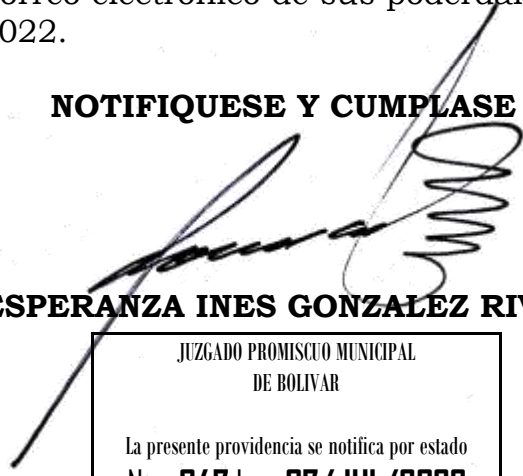
PRIMERO: SEÑALAR el día martes diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022), a partir de las dos de la nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de resolución de objeciones a la partición de bienes dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA, acorde con lo establecido en el Art. 509 numeral 3° del CGP en concordancia con el Inciso 3° del Art.129 ibídem.

PREVENIR a las partes para que asistan a la AUDIENCIA VIRTUAL; lo anterior, so pena de acarrear las sanciones previstas por la ley.

SEGUNDO: ADELANTESE la precitada audiencia mediante la utilización de la plataforma LIFESIZE, cuyo vínculo para acceso será informado a los canales digitales que serán aportados por las partes y a los de sus apoderados. Por lo anteriormente expuesto se requiere a los apoderados para que suministren a la mayor brevedad, el correo electrónico de sus poderdantes conforme los Art. 3 y 4 de la ley 2213 de 2022.

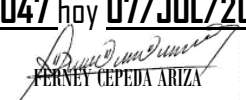
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado
No. 047 hoy 07/JUL/2022


FERNEY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO